



DECRETO N°

0074

NEUQUÉN,

23 ENE 2026

VISTO:

El Expedientes N° OE-11619-A-2006, la Ordenanza N° 15011 y;

CONSIDERANDO:

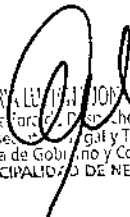
Que mediante Ordenanza N° 15011, se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar Permiso de Uso y Ocupación Precario, Gratuito, e Intransferible, por el término de diez (10) años, a favor de la Sociedad Vecinal del Barrio Colonia Rural Nueva Esperanza, sobre el inmueble individualizado como Lote A1 de la Manzana 19, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-19-070-3444-0000, con una superficie de catorce mil seiscientos treinta y cinco con setenta y nueve metros cuadrados (14.635,79 m²), conforme surge del Plano de Mensura Particular, registrado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, con fecha 14 de febrero del año 2014, bajo Expediente N° 5824-03740/12, con destino exclusivo a la realización de actividades recreativas y sociales del grupo de adultos mayores "Conquistadores del Desierto";

Que la Dirección Municipal de Sociedades Vecinales, dependiente de la Secretaria de Gobierno y Coordinación, certificó que el mandato de los miembros de la Comisión Directiva de la Sociedad Vecinal del Barrio Colonia Rural Nueva Esperanza se encuentran vigentes;

Que personal dependiente de la Subsecretaría de Tierras, realizó una inspección con fecha 20 de noviembre de 2025, constatando que en el inmueble de referencia la mencionada Sociedad Vecinal realiza actividades con adultos mayores, tales como talleres y actividades recreativas;

Que tomó intervención la Dirección de Asesoría Legal dependiente de la Subsecretaría de Tierras, mediante Dictamen N° 454/2025, manifestando que teniendo en consideración que la mencionada Ordenanza N° 15011 entró en vigencia con fecha 05 de noviembre de 2025, resulta pertinente otorgar el correspondiente Permiso de Uso y Ocupación Precario, Gratuito e Intransferible a favor de la referida Sociedad Vecinal, hasta el día 05 de noviembre del año 2035, fecha en la que operará su vencimiento;

Que se expidió la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 0015/26, sin formular observaciones legales al presente trámite;


Dra. MARÍA LUCRECIA SACILAR
Coordinadora de Asesoría Legal
Subsecretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

0074-26

Que conforme lo expuesto precedentemente y lo dispuesto en el artículo 1º) de la Ordenanza N° 2080, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) OTÓRGASE a favor de la **SOCIEDAD VECINAL DEL BARRIO COLONIA RURAL NUEVA ESPERANZA** Permiso de Uso y Ocupación Precario, Gratuito e Intransferible, sobre el inmueble individualizado como Lote A1 de la Manzana 19, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-19-070-3444-0000, con una superficie de catorce mil seiscientos treinta y cinco con setenta y nueve metros cuadrados (14.635,79 m²), conforme surge del Plano de Mensura Particular, registrado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, con fecha 14 de febrero del año 2014, bajo Expediente N° 5824-03740/12, con destino exclusivo a la realización de actividades recreativas y sociales del grupo de adultos mayores "Conquistadores del Desierto", cuyo vencimiento operará con fecha 05 de noviembre de 2035, de conformidad con lo expuesto en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal y de acuerdo con la Ordenanza N° 15011.

Artículo 2º) APRUÉBASE el tenor del Convenio de Permiso de Uso y Ocupación Precario, Gratuito e Intransferible, a suscribirse entre la Municipalidad de Neuquén y la Sociedad Vecinal del Barrio Colonia Rural Nueva Esperanza, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente norma legal.

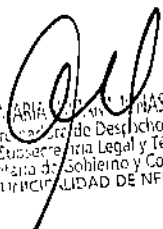
Artículo 3º) NOTIFÍQUESE a través de la Subsecretaría de Tierras a la Sociedad Vecinal del Barrio Colonia Rural Nueva Esperanza, el contenido de la presente norma legal.

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Coordinación.

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.-

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
HURTADO.


Dña. **MARÍA INÉS AGUILAR**
Intendente Municipal
Subsecretaría de Despecho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN





0074-26


ANEXO ÚNICO
CONVENIO DE PERMISO DE USO Y OCUPACIÓN
PRECARIO, GRATUITO E INTRANSFERIBLE

En la Ciudad de Neuquén a los ___ días del mes de _____ del año ____.

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**, sito en Avenida Argentina y Roca de la ciudad de Neuquén, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, señor **MARIANO GAIDO**, con Documento Nacional de Identidad N° 23.095.238, cargo conferido mediante Acuerdo N° 406/23 emanado por la Junta Electoral de la provincia del Neuquén y la Sesión Especial N° 08 aprobada por el Concejo Deliberante con fecha 10 de diciembre de 2023, y el señor Secretario de Gobierno y Coordinación, **Dr. JUAN MARTIN HURTADO**, con Documento Nacional de Identidad N° 24.256.428 designado por Decreto N° 0001 de fecha 10 de diciembre de 2023, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", por una parte, y por la otra la Sociedad Vecinal del Barrio Colonia Rural Nueva Esperanza, representada en este acto por el señor **CARLOS DANIEL CORONEL**, con Documento Nacional de Identidad N° 22.753.558, quién lo hace en su carácter de Presidente a mérito de la Certificación de autoridades de la Comisión Directiva emitida por la Dirección Municipal de Sociedades Vecinales de la Municipalidad de Neuquén, proclamado mediante Resolución N° 060/23 de la Junta Electoral Municipal, en adelante "**LA PERMISIONARIA**" por la otra parte, y en conjunto denominadas "**LAS PARTES**", convienen en celebrar el presente Convenio de Permiso de Uso y Ocupación Precario, Gratuito e Intransferible, en un todo de acuerdo a lo tramitado en Expediente OE- N° 11619-A-2006, y lo dispuesto en Ordenanza N° 15011, sancionada con fecha 25 de septiembre de 2025, promulgada por Decreto N° 1139/25, publicada con fecha 27 de octubre de 2025, el que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:-----

PRIMERA: "**LA MUNICIPALIDAD**" otorga Permiso de Uso y Ocupación Precario, Gratuito e Intransferible, a favor de "**LA PERMISIONARIA**", cuyo vencimiento operará con fecha 05 de noviembre del año 2035 de conformidad con el plazo establecido en la Ordenanza N° 15011, sobre el inmueble individualizado como Lote A1 de la Manzana 19, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-19-070-3444-0000, con una superficie de catorce mil seiscientos treinta y cinco con setenta y nueve metros cuadrados (14.635,79 m²), con destino exclusivo a la realización de actividades recreativas y sociales del grupo de adultos mayores "Conquistadores del Desierto".-----

SEGUNDA: "**LA PERMISIONARIA**" deberá cumplir con las siguientes obligaciones: a) Destinar el inmueble al funcionamiento exclusivo y realización de actividades recreativas y sociales del grupo de adultos mayores "Conquistadores del Desierto"; b) El inmueble no podrá tener otro uso que no sea el autorizado, no pudiendo alterarse el destino ni hacer modificaciones de ninguna naturaleza sin previo consentimiento de "**LA MUNICIPALIDAD**"; c) Será de exclusiva cuenta de "**LA PERMISIONARIA**" los gastos de infraestructura, agua corriente, luz, gas, cloacas, asfalto y el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que pudieran gravar el inmueble, sean estos nacionales, provinciales, municipales o de cualquier otra naturaleza que pudiere corresponder, a partir de la firma del presente


Dra. **MARIANA GAIDO**
Coordinadora de Asesoría Legal y
Secretaria de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

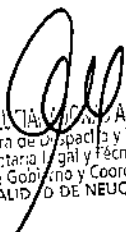
0074-26

convenio; d) "LA PERMISIONARIA" deberá constituir un seguro de responsabilidad civil, estableciendo como beneficiaria a "LA MUNICIPALIDAD", cuya póliza deberá cubrir daños eventuales e incendio y deberá ser exhibida al momento de suscribir el presente Convenio; e) Mantener el inmueble en perfecto estado de higiene y conservación, ejerciendo su custodia en forma permanente y poniendo en inmediato conocimiento de las autoridades municipales la presencia de intrusos en el predio, cualquiera sea el título que invoquen; f) Solicitar la aprobación del área municipal competente, respecto de cualquier obra, modificación o ampliación, debiendo cumplir con las normativas vigentes que resulten aplicables.-----

TERCERA: "LA PERMISIONARIA" podrá solicitar prórroga del presente convenio cumplido el plazo establecido, la que quedará a criterio del Órgano Ejecutivo Municipal, previa constatación del cumplimiento de las obligaciones determinadas en el presente y en la Ordenanza N° 15011.-----

CUARTA: El incumplimiento por parte de "LA PERMISIONARIA" de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente convenio y/o en la Ordenanza N° 15011, dará lugar a la rescisión del permiso otorgado por parte de "LA MUNICIPALIDAD", sin necesidad de intimación o interpelación previa, recuperando el inmueble sin derecho a indemnización o reclamo alguno a favor de "LA PERMISIONARIA", quedando las mejoras efectuadas y las sumas abonadas a favor de "LA MUNICIPALIDAD".-----

En prueba de conformidad de las partes, previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados en el encabezado del presente convenio.


Dra. MARÍA LUJÁN AGUILAR
Coordinadora de Asesoría y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

